

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 565

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

**P.E.P. MENSAJE N° 24/22 PROYECTO DE LEY MODIFICANDO
LA LEY PROVINCIAL N° 561**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión N°: _____

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA
GESTA HERÓICA DE MALVINAS"

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
26 OCT 2022	
MESA DE ENTRADA	
N° 565	HS. 15:10
FIRMA	

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur		
Mesa de Entrada		
1302	26 OCT. 2022	10:19
Cristian RIGONI FERNANDES Jefe Depto. Trámite Documental Dirección Despacho Presidencia Poder Legislativo		

MENSAJE N°

24

USHUAIA, 25 OCT. 2022



SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los fines de remitir a consideración de esa Legislatura Provincial, un proyecto de ley por medio del cual se modifica la Ley Provincial N° 561 Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de los Tres Poderes del Estado Provincial.

A través del mencionado proyecto, se pretende incorporar el inciso a) en el artículo 74 de la Ley Provincial N° 561 con el propósito de aclarar que los hechos u omisiones de carácter previsional resultan impugnables, mediante reclamos administrativos, debiendo interponerse dentro del plazo de treinta (30) días, los cuales se cuentan a partir de la toma de conocimiento del hecho u omisión por parte del reclamante. De esta manera se provee de certeza respecto de los plazos, en consonancia con las previsiones de la Ley Provincial N° 141 de Procedimientos Administrativos.

Por la temática que aborda la incorporación propuesta, se estima pertinente que sea un inciso del actual artículo 74, fijando plazos ciertos y adecuados a la normativa provincial, toda vez que la materia previsional se encuentra entre las atribuciones que las provincias no han delegado a la Nación.

Considerando la relevancia que implica el dictado de la presente propuesta, es que solicito, por su intermedio, a los Señores Legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo a la Señora Presidente de la Legislatura Provincial y a los integrantes de la Cámara Legislativa, con atenta y distinguida consideración.

**PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA**

USHUAIA, 26.10.22

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

Prof. Gustavo A. MFELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Damian Alberto Corlier
Vicepresidente 1° Ac
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA
GESTA HERÓICA DE MALVINAS"



24


LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Incorporar como inciso a) del artículo 74 de la Ley Provincial N° 561, el siguiente texto: "a) Son impugnables por vía de reclamo administrativo los hechos u omisiones administrativas de carácter previsional. Dicho reclamo deberá interponerse dentro del plazo de treinta (30) días a contar a partir de la toma de conocimiento, ante el órgano autor del hecho, comportamiento u omisión."

ARTÍCULO 2°.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.



Lic. Paulo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur